ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012. SESIÓN Nº 06/2012	
Hora de celebración: 20.00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Samboal	
Tipo de Sesión: **ORDINARIA**	Convocatoria: **PRIMERA**

Señores Asistentes:

Alcalde – Presidente:

- DON JOSE CARLOS MARTIN CUESTA.

Concejales:

- DON FLORENCIO MUÑOZ GOMEZ
- DON MARCOS GARCIA BAEZA
- DON VIDAL MUÑOZ GOMEZ

Ausentes:

- DON ALBANO SASTRE GARCIA
- DON ALFONSO LAGUNA VELASCO
- DON DAVID SANCHO ALONSO (se incorpora posteriormente)

Secretario Interventor:

- MARIANO MERINO MUÑOZ

En Samboal, siendo las veinte horas y diez minutos, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria a la cual han sido convocados los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los señores concejales arriba expresados, actuando como Secretario Interventor el que lo es de la Corporación.

Existiendo quórum suficiente para su válida celebración, el señor Alcalde ordena se inicie la Sesión, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día expuesto.

Abierto el acto público se procede a la discusión del Orden del Día, integrado por los siguientes asuntos:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA ANTERIOR DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

El Sr. Alcalde expone que al ser público el borrador del acta de la última Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2012, dado que a todos los presentes les ha sido entregada con la notificación de celebración de esta sesión copia de la misma, se concede la palabra a los Sres. Concejales para que efectúen las alegaciones que consideren oportunas.

El concejal D. Florencio Muñoz Gómez expone que en el punto "*10.- DACION DE CUENTAS DE FACTURAS (…) EDOPSA S.A. Gastos financieros por descuento de certificaciones, 4.210,86€ (…)*" no fue aprobado, para que se excluya del listado. También pide que se aclare los conceptos de la factura 27/2012

"asesoramiento técnico" de José Enrique Valero Sacristán, a lo que el Sr. Alcalde responde que se trata del asesoramiento técnico del arquitecto municipal correspondiente a la totalidad del año 2012, así como del visado de las certificaciones de la construcción de las VPP.

No se presentan alegaciones, por lo que el señor Alcalde-Presidente la somete a votación y se procede a su aprobación por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DECLARAR CRÉDITO NO DISPONIBLE EL CORRESPONDIENTE A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE LOS TRABAJADORES.

El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que de acuerdo con la nota informativa trasladada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a este ayuntamiento acerca del destino que por parte de las Entidades Locales debe darse a la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012 y del artículo 22 de la Ley 2/2012, las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos (art. 2.4 RD-ley).

Conforme a la citada Nota, el Apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012 establece la obligación de: 1) Inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas 2) Afectar estos créditos al fin que en el propio artículo se cita (aportaciones a planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

De acuerdo con ello, se deben declarar como no disponibles estos créditos, cuya inmovilización y destino ha establecido la Ley, las Entidades locales deberían dictar, por el importe de 2.995,71€ (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros, y SETENTA Y UN céntimos), Acuerdo de no disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Todo ello se deberá realizar, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

El Sr. Alcalde da paso a la votación, resultando aprobado por mayoría, con el voto favorable de todos los asistentes.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA RENUNCIA A LA CALIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA DE LAS VIVIENDAS EN C/ PUENTE DE HIERRO NUMEROS 2, 6, 10, 36, 42, 46 Y 48.

El Sr. Alcalde explica que varios adjudicatarios han renunciado a la vivienda de protección pública que tenían adjudicada por distintos motivos, principalmente porque no han podido obtener una hipoteca para la compra de la vivienda, o bien porque sus circunstancias laborales han cambiado. Por otro lado, desde que se firmó el contrato de compraventa hasta que la entidad financiera, BANKIA, ha procedido a la firma de las escrituras hipotecarias ha hecho que varios de los adjudicatarios cambiaran de opinión, por lo que la tardanza en la gestión realizada por BANKIA ha perjudicado enormemente a este ayuntamiento en la venta de las viviendas.

Dicho esto, el alcalde propone que se renuncie a la calificación de vivienda de protección pública de varias de las viviendas que aún no se han podido vender, así como a la percepción de las ayudas que les correspondan, con el objeto de poder enajenarlas como viviendas libres, y de esta forma, tal y como se ha comentado en sesiones anteriores, ampliar el abanico de posibles adquirentes. La renuncia a la calificación de

vivienda de protección pública afectaría a las viviendas situadas en la Calle Puente de Hierro números 2, 6, 10, 36, 42, 46 y 48. Se deberá dar traslado a la Junta de Castilla y León, servicio territorial de fomento de Segovia, para que realice los trámites oportunos.

El Sr. Alcalde da paso a la votación, resultando aprobado por mayoría, con el voto favorable de todos los asistentes.

(Siendo las 20:25 horas se incorpora a la sesión el concejal D. David Sancho Alonso)

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ENEJENACIÓN DE LAS VIVIENDAS SITUADAS EN C/ PUENTE DE HIERRO NÚMEROS 2, 6, 10,36, 42, 46 Y 48.

El Sr. Alcalde explica que se han firmado la mayor parte de las escrituras de compraventa de las viviendas de protección pública que promociona el Ayuntamiento. En total hay nueve escrituras registradas y faltan dos aún por firmar y registrar. En la medida que quedan nueve viviendas sin adjudicatarios, sería conveniente tomar una decisión acerca de qué hacer con ellas. Es por ello que después de las reuniones mantenidas con responsables de la Junta de Castilla y León en materia de VPP, se piensa que al dejar libres las viviendas se abre la opción de compra a aquellas personas que están interesadas en la compra y que no reúnen requisitos para acceder si dichas viviendas están calificadas como VPP. La valoración de cada una de las viviendas que quedan libres sería de noventa y ocho mil euros más el IVA que corresponda (98.000'00 € más IVA) por lo que el total de la venta de las siete viviendas es de seiscientos ochenta y seis mil euros, más el IVA correspondiente (686.000'00 € más IVA). Hay que tener en cuenta también que a la vez que se renuncia a la calificación de vivienda de protección pública, hay que renunciar también a la subvención que recibiría cada una de las viviendas.

A continuación el alcalde pasa a dar lectura del Pliego de condiciones particulares que regulará la enajenación de las mismas.

Concluida la lectura, el concejal D. Marcos García pregunta si se pueden sacar a la venta menos viviendas, y a medida que se vayan vendiendo ir sacando las siguientes y que si las viviendas que quedan con la calificación de VPP mantienen la subvención convenida con la Junta de Castilla y León. El Sr. Alcalde responde que es mejor sacar todas las que se dejan libres desde el principio, para agilizar los trámites con los posibles compradores, y respecto de la subvención explica que se sigue manteniendo puesto que tienen la calificación de VPP.

Se somete a votación el cuarto punto del orden del día, aprobándose por mayoría absoluta con el voto favorable de todos los asistentes

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL GASTO DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS NÚMERO 10 (V.P.O.) Y DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Nº 2 (URBANIZACIÓN).

El Sr. Alcalde toma la palabra y da a conocer la certificación de obra recibida por el Ayuntamiento que se corresponde con la certificación número 10, de las Viviendas de Protección Pública que promociona este ayuntamiento, con fecha 30 de agosto de 2012. Dicha certificación se corresponde con el 74,49% del total de la obra ejecutada, y el importe de la misma es de 149.233,72€, al que se le suma la cantidad correspondiente de IVA (8%) por valor de 11.938,70€, lo que da un total de 161.172,42€.

El Alcalde da a conocer la certificación de obra recibida por el Ayuntamiento que se corresponde con la certificación número 2, de la urbanización del sector 11 dónde se lleva a cabo la construcción de Viviendas de Protección Pública que promociona este ayuntamiento, con fecha 30 de agosto de 2012. El importe de la misma es de 44.697,07€, al que se le suma la cantidad correspondiente de IVA (18%) por valor de 8.045,47€, lo que da un total de 52.742,54€.

Se someten a votación ambas certificaciones y se aprueban por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los asistentes.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VENTA DE FINCAS RÚSTICAS, POLÍGONO 10 PARCELAS 5188 Y 5219-e, Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

El Sr. Alcalde informa que las fincas del polígono 10, parcelas 5188 y 5219-e, del paraje de la vicaría han sido segregadas, después de haberse realizado la medición topográfica correspondiente. Estas fincas pertenecían a la finca matriz de La Vicaría, y la segregación se ha realizado con el objeto de proceder a su enajenación. Ambas fincas son de regadío, y el precio de tasación del regadío, según informe del técnico municipal, es de 6.885,00€/ha. (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros por hectárea). La parcela 5188 del polígono 10 tiene una superficie total de 3 hectáreas, 47 áreas y 71 centiáreas, por lo que su valoración es de 23.939,83€ (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE euros Y OCHENTA Y TRES céntimos). La parcela 5219-e del polígono 10 tiene una superficie total de 2 hectáreas, 48 áreas y 18 centiáreas, por lo que su valoración es de 17.087,19€ (DIECISIETE MIL OCHENTA Y SIETE euros Y DIECINUEVE céntimos). El total de la enajenación de las fincas es de 41.027,02€ (CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE euros Y DOS céntimos).

Por otro lado, ha sido redactado el pliego de condiciones particulares que ha de regir el procedimiento de la enajenación de las fincas, que es el siguiente:

"MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto (subasta pública), de los bienes sitos en el núcleo de población de Samboal, en el paraje denominado La Vicaría, en el polígono 10, parcelas 5188 y 5219-e, del plano general de Concentración Parcelaria, terreno de regadío, encalvadas en el término municipal de Samboal, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego.
El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Precio de Licitación

Se señala como precio de licitación al alza 6.885,00€/Ha. (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros por hectárea):

Polígono 10 parcela 5188: 3,4771 Has., precio 23.939,83€ (VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE euros Y OCHENTA Y TRES céntimos).

Polígono 10 parcela 5219-e: 2,4818 Has., precio 17.087,19 (DIECISIETE MIL OCHENTA Y SIETE euros Y DIECINUEVE céntimos)

El precio total de la licitación será de 41.027,02€ (CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE euros Y DOS céntimos)

CLÁUSULA TERCERA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 61 del TRLCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:
a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ REAL, 13, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el perfil del contratante.
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del

envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación de los bienes inmuebles: POLIGONO 10, PARCELAS 5188 y 5219-e, SAMBOAL». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— *Proposición económica.*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, correo electrónico _____ enterado del expediente para la enajenación de los bienes inmuebles de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA SEPTIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. El único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados

podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Definitiva

El que presente la oferta económicamente más ventajosa del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá producirse en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. Deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO. Formalización del Contrato y Pago

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal previo a la formalización del correspondiente contrato de compraventa ante notario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato."

Así mismo, y en referencia con la venta de las parcelas descritas, se delegan todas las competencias como órgano de contratación en el Alcalde.

No habiendo ningún comentario el Sr. Alcalde procede a someter a votación el punto del orden del día, resultando aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de todos los asistentes.

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.013.

Visto el calendario laboral 2013, se acuerda por unanimidad de los presentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983 de 28 de Julio (BOE del 29), y con el objeto de que sean determinadas por la autoridad laboral competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, las fechas que el próximo año natural tendrán el carácter de fiestas locales y en consecuencias inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, fijándose las siguientes:

Para el municipio de Samboal (Segovia):

* 20 de mayo de 2.013 (lunes) San Baudilio
* 16 de julio de 2.013 (martes) El Carmen

Para el municipio de Narros de Cuéllar (Segovia):

* 17 de mayo de 2.013 (viernes) San Isidro
* 10 de diciembre de 2.012 (martes) La purísima Concepción

OCTAVO.- MOCIONES Y ESCRITOS PRESENTADOS.

No se presentan.

NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS DE FACTURAS:

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta de las facturas recibidas desde la Sesión anterior:

EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
CRUZ GARCÍA COLOMO	NOTA 65 - 9 VIAJES TAXI Agosto	631,80
José Ignacio Galindo Muñoz	Factura T/12004, taxi septiembre	457,60
ARENAS SANTOS, SL	Factura V12/165 zahorra	123,90
MANCOMUNIDAD RIO ERESMA	Liquidación tasas abastecimiento 3º trimestre 2012	2.808,63
TOPOINCA S.L.	Factura 12-03-21 medición segregación	726,00
ELECTRICIDAD EUFON S.A.	FACTURA 3-120767MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL Septiembre -12	361,03

ELECTRICIDAD EUFON S.A.	FACTURA 3-120652 MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL agosto -12	265,50
ELECTRICIDAD EUFON S.A.	FACTURA 3-120653 MATERIALES MTNTO. INSTALAC. NARROS-SAMBOAL JULIO-12	39,67
Javier Hernández Fernández	FACTURA 25/12 material carpintería	433,42
SERECA, Ricardo García Pascual	Factura 12/11353, copias	270,30
Ciclo deportes Oscar, SL	FACTURA 3848 materiales	20,76
Consorcio Agropecuario	FACTURA L/0363/12 análisis, convenio julio agosto	165,20
ALYVAN CB	Factura 1104 pinturas	490,29
Luis Miguel Muñoz CB	FACTURA 83 arreglos varios escuelas	184,92
Parroquia de Samboal	Honorarios por actos religiosos	150,00

El pleno se da por enterado y está de acuerdo con lo presentado.

DÉCIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa a los concejales de los siguientes asuntos:

1. De la compraventa de las Viviendas de Protección Pública que promociona el Ayuntamiento, se informa que la escritura hipotecaria de cada una de las viviendas que han sido vendidas no estaba correcta, puesto que faltaba por introducir una cláusula que no aparecía inicialmente, que consiste abreviadamente en que en caso de impago el banco no puede quedarse con la vivienda hasta que no pasan diez años, por ser VPP. Esta cláusula ha sido firmada en la notaría, posteriormente se llevarán a registro, y una vez registradas Bankia llevará a cabo los abonos correspondientes que se traspasan al ayuntamiento para proceder al pago de las certificaciones. El concejal D. Marcos García pregunta si las viviendas que no se han vendido se van a dejar sin terminar y cerradas, a lo que el Sr. Alcalde le responde que sí.
2. De la visita del ingeniero de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León explica que se comentaron varios asuntos de los Montes de Utilidad Pública del ayuntamiento. En primer lugar se habló del tema de las cortas de madera, diciendo que no habrá nuevos señalamientos de momento, puesto que hay varias cortas sin ejecutar. Se comentó también la corta de chopos de la ribera para aprovechamiento forestal de cara al próximo año. También se comentó que se señalará la corta de algún pino seco, y que se deben de contar los pinos resinados para proceder a la liquidación. Además se informó al ingeniero que el aprovechamiento de piñas ha quedado desierto y que la corta que fue adjudicada a Chacón y Chacón se va a rescindir el contrato. Por último se comentó el tema del vallado de una finca por un particular que ha seguido el amojonamiento del MUP y se ha metido en terreno municipal, y desde la Junta enviarán un escrito al interesado para aclarar el asunto.
3. De la feria de Expobioenergía, señala que asistió a la jornada del día 24 de octubre, especial para municipios, en la que se habló de varios asuntos, entre ellos el del ahorro económico del cambio de calderas convencionales de gasoil y calderas de biomasa, llegando al ahorro

del 50 ó 60% dependiendo si las calderas son de pellets o astillas., en la medida que este municipio cuenta con amplias zonas de pinar sería conveniente promover este cambio. Para ello habría que hablar con el EREN. Además se ha solicitado información a HONORSE tierra de Pinares, para ver si existen subvenciones al respecto.

4. De la plaza de operario de servicios múltiples se informa que se ha cumplido el año de comisión de servicio del antiguo alguacil y que hay que mirar qué se hace a partir de ahora, si se saca la plaza o bien realizar contratos a personas necesitadas del municipio por periodos cortos de tiempo. Se debería de ir pensando las soluciones a este tema para en le próximo pleno decidir qué hacer. Además se habrá que tener en cuenta la decisión de la Junta de crear distritos comunitarios para ver qué ocurre con las competencias en materia de gestión de agua, jardines, limpieza, etc. El concejal D. Marcos García dice que en enero, febrero, marzo no hay demasiada tarea a realizar por el alguacil. A lo que el concejal D. Florencio Muñoz propone que se hagan contratos a media jornada.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal D. David Sancho ruega que se realice una mejor limpieza de las escuelas de Narros ya que las madres se han quejado de la misma.

El mismo concejal pregunta qué destino se va a dar al dinero recaudado por la enajenación de la finca situada en el paraje "Laguna Malvavisco", a lo que el alcalde responde que aún no se ha decidido.

El mismo concejal pregunta qué presupuesto existe disponible para las fiestas de Narros para el próximo mes de diciembre, a lo que el Alcalde responde que hay que mirar las cuentas, pero que piensa que será más o menos como siempre.

Por último, el mismo concejal, D. David Sancho pregunta qué ha ocurrido con la subvención de los circuitos biosaludables de la Diputación, a lo que se responde que ha sido concedida para el municipio de Samboal, y que para el núcleo de Narros no se ha concedido. Habrá que esperar a la próxima convocatoria para solicitarlo de nuevo.

El concejal D. Marcos García pregunta si la subasta de arrendamiento de Fincas rústicas es por cuatro años, porque hay personas interesadas en que sea por más tiempo, a lo que el alcalde responde que es por cuatro años.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde — El Secretario-Interventor

Fdo: D. José Carlos Martín Cuesta — Fdo: Mariano Merino Muñoz